



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/53/295
S/1998/811
28 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 36 del programa provisional*
COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS
Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo tercer año

Carta de fecha 26 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar copia de una carta de fecha 14 de agosto de 1998 dirigida al Señor Bronislaw Geremek, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Polonia y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, por el Señor Živadin Jovanović, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 36 de su programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladislav JOVANOVIĆ
Encargado de Negocios interino

* A/53/150.

ANEXO I

Carta de fecha 14 de agosto de 1998 dirigida al Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa por el Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia

Tengo el honor de hacer referencia a las cartas que usted dirigió a los Ministros de Relaciones Exteriores de cuatro ex repúblicas yugoslavas, de fecha 1º de julio de 1998, respecto de la cuestión de la posible incorporación de la República Federativa de Yugoslavia a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

En primer lugar, establecemos una distinción entre la cuestión de la continuidad como Estado y la cuestión de la sucesión. Partiendo del principio de que la cuestión de la sucesión guarda relación con la distribución de activos y pasivos, la República Federativa de Yugoslavia siempre ha estado dispuesta a resolver esas cuestiones sobre la base de las normas del derecho internacional relativas a la sucesión de los Estados y mediante acuerdos. Como usted sabrá, se han iniciado negociaciones en ese sentido y la República Federativa de Yugoslavia participa activamente en ellas.

En cuanto a la continuidad, desearía recordar que la Asamblea de la República Federativa de Yugoslavia, en la declaración formulada con motivo de la promulgación de la nueva Constitución de 27 de abril de 1992, afirmó de forma inequívoca que respetaría la continuidad de la personalidad internacional de Yugoslavia y seguiría ejerciendo todos los derechos y cumpliendo todas las obligaciones que tenía la República Socialista Federativa de Yugoslavia en sus relaciones internacionales, incluida su participación en todas las organizaciones internacionales y en los tratados internacionales ratificados por Yugoslavia o a los que Yugoslavia se hubiera adherido. Me permito recordarle que Yugoslavia fue uno de los miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Al firmar los acuerdos pertinentes sobre la normalización de las relaciones con la República Federativa de Yugoslavia, la República de Croacia y la República de Macedonia aceptaron la "la continuidad como Estado de la República Federativa de Yugoslavia". Bosnia y Herzegovina hicieron lo propio en la declaración conjunta de los Presidentes Milošević e Izetbegović formulada en París tras concertarse el Acuerdo de Paz de Dayton/París (véase el apéndice)

Por último, desearía recordar que la suspensión de la participación de Yugoslavia en la OSCE, que carece de fundamento y obedece a motivaciones políticas, estaba vinculada con los acontecimientos que ocurrían en Bosnia y Herzegovina. Esos motivos dejaron de existir al firmarse el Acuerdo de Paz de Dayton/París, con la cooperación y contribución de la República Federativa de Yugoslavia en su aplicación. Por consiguiente, la República Federativa de Yugoslavia exige que se reconozca su derecho a volver a participar plenamente en esa Organización.

Debería dejarse sin efecto cuanto antes la suspensión vigente de modo que la República Federativa de Yugoslavia pueda participar plenamente en la OSCE en pie de igualdad; ello no sólo sería procedente en vista del carácter universal de la Organización, sino que también contribuiría a la consolidación de la estabilidad, la cooperación y la seguridad en la región.

(Firmado) Živadin JOVANOVIĆ

APÉNDICE

Pasajes extraídos de los acuerdos pertinentes sobre la normalización
de las relaciones con la República Federativa de Yugoslavia

En el texto del artículo 5 del Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia, de fecha 27 de septiembre de 1996, se establece lo siguiente:

"Habida cuenta del hecho histórico de que Serbia y Montenegro existían como Estados independientes antes de la creación de Yugoslavia, y teniendo presente que Yugoslavia ha mantenido la personalidad jurídica internacional de esos Estados, la República de Croacia toma nota de la continuidad de la República Federativa de Yugoslavia como Estado."

En el artículo 4 del Acuerdo sobre la regulación de las relaciones y el fomento de la cooperación entre la República Federativa de Yugoslavia y la República de Macedonia, de fecha 18 de junio de 1996, se establece lo siguiente:

"Habida cuenta de que Serbia y Montenegro existían como Estados independientes antes de la creación de Yugoslavia y de que Yugoslavia dio continuidad a la personalidad jurídica internacional de esos Estados, la República de Macedonia respeta la continuidad como Estado de la República Federativa de Yugoslavia."

En el párrafo 4 de la declaración conjunta de fecha 3 de octubre de 1996 firmado por el Presidente Milošević y el Sr. Alija Izetbegović, Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina se establece lo siguiente:

"La República Federal de Yugoslavia respetará la integridad de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con el Acuerdo de Dayton, en el que se afirma la continuidad de diversas formas de organización estatal de Bosnia y Herzegovina que los pueblos de Bosnia y Herzegovina han tenido a lo largo de su historia.

Bosnia y Herzegovina acepta la continuidad del Estado de la República Federativa de Yugoslavia."
